Resolución Jefatural

Nº 121 - 2019-MIDIS/SG/OGA

San Isidro, 30 DIC. 2019

VISTO, la Carta s/n de fecha 11.01.2019 (Reg. N° 00001916-2019), el Acta de Conformidad de Servicios de fecha 18.11.2019, el Informe N° 571-2019-MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 27.11.2019, el Informe N° 516-2019-MIDIS/SG/OGAJ del 09.12.2019, el Informe Legal N° 003-2019-DDKA-O.S. N° 001392-2019 del 27.12.2019, el Memorando N° 1513-2019-MIDIS/SG/OGPPM y Certificación de Crédito Presupuestario N° 1636-2019 de fecha 18.12.2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del mencionado decreto señala que *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, en cuanto al procedimiento, los artículos 6, 7 y 8 del referido decreto refieren que: (i) El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; (ii) El organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente; y (iii) La resolución será emitida por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo

Que, con fecha 11 de enero de 2019, el proveedor JCDECAUX PERÚ S.A.C presentó por Mesa de Partes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la Carta s/n adjuntando el Informe Final de la Orden de Servicio N° 0002053-2018 poniendo en conocimiento el cumplimiento de sus prestaciones para el pago respectivo;

Que, mediante Informe Técnico 571-2019-MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 27 de noviembre de 2019 la Oficina de Abastecimiento señala lo siguiente:

Que, con Orden de Servicio N° 0002053-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, se contrató al proveedor JCDECAUX PERÚ S.A.C. para la prestación del "Servicio de Publicidad en Vallas", por el monto de S/ 24 485,00 (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco y 00/100 Soles) de acuerdo a los términos de referencia;

Que el servicio contratado fue comprometido en el año fiscal 2018 a través del registro SIAF 7060-2018;

Que, sin embargo, no fueron atendidas ni pagadas, en el periodo fiscal 2018 debido a que no se contaba con el Acta de Conformidad de Servicios en dicho periodo.

Que, con fecha 18 de noviembre de 2019, la Oficina General de Comunicación emite la Conformidad del "Servicio de Difusión de la Campaña de Lucha contra la Anemia Infantil – Amor de Hierro, a través de Vallas Publicitarias";

Que, con fecha 9 de diciembre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 516-2019-MIDIS/SG/OGAJ emitió opinión respecto a la solicitud de pago de proveedores, señalando entre otros aspectos, que corresponde que la Oficina General de Administración resuelva el presente procedimiento tramitado en el marco del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", debiendo contar para ello con el informe técnico y jurídico requeridos por la indicada norma, la cual no exige que el informe jurídico sea emitido por un área u oficina especifica de la entidad, sino que debe contener un análisis desde el punto de vista jurídico realizado por un profesional en la materia;

Que, respecto al informe jurídico, la Oficina General de Administración solicitó la contratación de una persona que brinde un servicio profesional especializado a dicha oficina a fin de contar con opinión legal para los trámites administrativos de expedientes de reconocimiento de pago, en el marco de la normativa sobre la materia. Dicha contratación fue formalizada con el Abogado KU AGURTO DAVID DANIEL a través de la Orden de Servicio Nº 001392-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, el cual emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda mediante el Informe Legal N°003-2019-DDKA-O.S. N° 001392-2019;

Que, con fecha de 18 de diciembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N° 1513-2019-MIDIS/SG/OGPPM remitió a la Oficina General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000001636 aprobado el 18 de diciembre de 2019 por el monto de S/ 24 485,00 (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco y 00/100 Soles);

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento, y de conformidad con la Ley N° 29792 "Ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER la deuda a favor del proveedor JCDECAUX PERÚ S.A.C., por el monto de S/ 24 485,00 (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco y 00/100 Soles), respecto de las prestaciones ejecutadas de la Orden de Servicio N° 0002053-2018 del 20 de diciembre de 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Control Previo y Tesorería a realizar el trámite de pago a favor del proveedor JCDECAUX PERÚ S.A.C. reconocido en el artículo precedente, afectando el CCP N° 1636-2019.

Artículo Tercero.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación de cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad y Control Previo, por tanto la Oficina de Contabilidad y Control Previo, así como de la Oficina de Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Tesorería.

Artículo Quinto.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento notifique la presente resolución al proveedor JCDECAUX PERÚ S.A.C.

Artículo Sexto.- REMITIR expediente con todo lo actuado a la Secretaria Técnica de las Autoridades u Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para el deslinde de responsabilidades y fines correspondientes.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

MIDIS V°B° C. IBARCENA E. Jefa OFICINA DE ABASTECIMIENTO

A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social